



11110

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 046-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 27 de Enero de 2017

VISTO:

El expediente Nº 031026, de fecha 21 de noviembre de 2016, presentado por la servidora municipal LILIA ESPINOZA GIRON DE CHIRA, mediante el cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972

Que, mediante el expediente de Visto, el servidora LILIA ESPINOZA GIRON DE CHIRA; requiere a esta entidad edil, a fin de que le conceda el subsidio por fallecimiento de su señor padre Luis Espinoza Palacios y por gastos de Sepelio de conformidad con el Decreto Legislativo 276 y su respectivo reglamento; para lo cual anexa copia del Acta de Defunción, Contrato de Afectación Perpetua Sepultura Nº 0005913 Parque del Recuerdo, Estipendio Nº ES-602000123 y Estipendio Nº ES-602000124 y copia del Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Informe Nº 0516-2016-MDC-SGRH-ESC y ARCH de fecha 24 de noviembre de 2016, el área de Escalafón y Archivo, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; pone de conocimiento que la servidora LILIA ESPINOZA GIRON DE CHIRA; labora en esta entidad en la condición laboral de Empleada Nombrada de la Municipalidad Distrital de Castilla, inmersa en el Régimen Laboral del encontrándose dentro del D.L. Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público;

Que, como se verifica en el Informe Nº 099-2016-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH, remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos la condición laboral de la recurrente se encuentra regulada bajo los alcances del D.L. Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su respectivo reglamento; es así que respecto a los solicitado por la recurrente, verificando que: "El Capítulo IX del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece una serie de beneficios de bienestar e incentivos, entre los que se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo (artículo 144º) y el subsidio por gastos de sepelio (artículo 145º), respecto al subsidio por fallecimiento el Reglamento establece que, en caso de ser fallecimiento del servidor, se otorga a sus deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor (cónyuge, hijos o padres) el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales. De otro lado, en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el reglamento reconoce dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haga corrido con los gastos pertinentes";

Que el Informe Nº 1064/2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 02 de Diciembre del 2016; remitido por el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que: "la servidora percibe una remuneración de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 73/100 SOLES (S/3,491.73) y atendiendo lo regulado en el artículo 144 y 145 del D.S Nº 005-90-PCM por Subsidio de Fallecimiento le corresponde 02 Remuneraciones totales y por Gastos de Sepelio y Luto 02 remuneraciones totales más; hecho por el cual el monto que le corresponde percibir es de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES (S/13,966.92)";



.....

.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Que, con Informe N° 989-2016-MDC-GAJ de fecha 09 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala por lo anteriormente fundamentado: "Que, se emita la Resolución correspondiente reconociendo y ordenando el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 (s/. 13966.92) Soles, a la Servidora Nombrada LILIA ESPINOZA GIRON DE CHIRA, por el deceso de su señor padre LUIS ESPINOZA PALACIOS".

Que, la Subgerente de Presupuesto señala que el presente gasto será coberturado presupuestalmente, según la Certificación N° 073-2017 hasta por el monto de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES (S/13,966.92);

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería con proveídos de fecha 16 de Enero de 2017 y 17 de Enero de 2017 respectivamente, señalan que la Sra. LILIA ESPINOZA GIRON DE CHIRA no cuenta con deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencias de Presupuesto y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por la Servidora Municipal LILIA ESPINOZA GIRON DE CHIRA en consecuencia otorgar el Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto por el fallecimiento de su señor padre LUIS ESPINOZA PALACIOS en atención a (02) remuneraciones totales por concepto de Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por concepto de Sepelio y Luto; correspondiéndole la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES (S/13,966.92).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Administración y Finanzas, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Subgerencias de Presupuesto y Recursos Humanos y a la Servidora Municipal ESPINOZA GIRON DE CHIRA.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Lic. Fis. ROBERT SÁNCHEZ CORDOVA  
ALCALDE (e)

